



---

## DECLARACIÓN ANIVERSARIO CONVENIO 87 OIT

El 9 de julio de 1948, en la ciudad de San Francisco, la 31<sup>a</sup> Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó el texto final del Convenio Fundamental N° 87 Sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, que fue ratificado por Chile en 1999.

Hoy más que nunca, la Asociación Gremial de Abogados Laboralistas, AGAL recuerda el sentido de este convenio fundamental que consagra la libertad y derecho de los trabajadores (y también de los empleadores) de constituir las organizaciones que estimen convenientes y afiliarse a las mismas sin autorización previa.

Por eso como actores del mundo del trabajo, llamamos a la Dirección del Trabajo a terminar con la actual práctica de no proporcionar ministros de fe para votaciones sindicales, considerando que el artículo 11° del Convenio 87, obliga al Estado de Chile como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo a *adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.*

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE ABOGADAS Y ABOGADOS LABORALISTAS DE CHILE  
AGAL**

Chile, 17 de julio de 2020